

## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 17 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 178-2024-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en sesión ordinaria del 17 de julio de 2024, sobre el punto de agenda reformulado 9. CAMBIO DE DEDICACIÓN: 9.1 Dr. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA - FIPA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, en los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del artículo 310 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se establece que los docentes ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; asimismo, el artículo 311, establece que los docentes ordinarios a dedicación exclusiva tienen como única actividad remunerada la que presta a la Universidad; desarrollan un mínimo de diez horas semanales de carga lectiva;

Que, en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Nº 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que: "El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud"; "El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas"; "Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva"; y "Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y





## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionará la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo"

Que, con Escrito (Expediente N° E2042790) del 23 de abril de 2024, el Dr. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicitó el cambio de dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0452-2024-DFIPA del 18 de junio de 2024, remitió la Resolución N° 219-2024-CFIPA del 17 de junio de 2024, por la cual el Consejo de Facultad propone, al Consejo Universitario el cambio de dedicación del Dr. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva;

Que, con Oficio N° 1083-2024-ORH/UNAC del 21 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos adjuntó el Informe N° 344-2024-UFGE-URH del 20 de junio de 2024, con el cual la Unidad Funcional de Gestión del Empleo emite el informe del estado laboral del docente en mención; asimismo, informó que con Oficio Nº 796-2024-ORH/UNAC del 14 de mayo de 2024 se comunicó que existe plaza vacante de asociado a Dedicación Exclusiva en el Aplicativo AIRHSP con Registro N° 000107;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1535-2024-OPP del 26 de junio de 2024, informó lo siguiente: "se ratifica lo informado en el Oficio N° 1103-2024-OPP, que existe Crédito Presupuestal para atender la solicitud de Cambio de Dedicación del docente GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA de Asociado T.C. a ASOCIADO D.E de la Facultad de INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS";

Que, en tal sentido, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 755-2024-OAJ del 01 de julio de 2024, evaluados los actuados, opina que "(...) es posible DISPONER dicho cambio de dedicación del docente GENERO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA de Asociado Tiempo Completo a Asociado Dedicación Exclusiva; por lo que corresponde ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente."

Que, en sesión ordinaria del 17 de julio de 2024, tratado el punto de agenda reformulado 9. "CAMBIO DE DEDICACIÓN: 9.1 Dr. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA - FIPA"; los señores consejeros, aprobaron el cambio de dedicación del Dr. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA de tiempo completo a dedicación exclusiva:

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en la Resolución Nº 219-2024-CFIPA del 17 de junio de 2024; al Oficio Nº 1083-2024-ORH/UNAC del 21 de junio de 2024, Informe Nº 344-2024-UFGE-URH del 20 de junio de 2024; Oficio Nº 1535-2024-OPP del 26 de junio de 2024; al Informe Legal Nº 755-2024-OAJ del 01 de julio de 2024; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### **RESUELVE:**

- **APROBAR,** el **CAMBIO DE DEDICACIÓN** del docente Dr. **GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva en la plaza con Registro AIRSHSP N° 000107, a partir del 01 de agosto de 2024; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

## Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Universidad Nacional Del Callad
Oficina de Secretaria General
About Luis Alfanso Custinos Dudros
Secretaria General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, URH, UFGE, R.E. e interesado.